Poder Judicial

Nº 211 /2.012

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. VICTOR MANUEL NUÑEZ RODRIGUEZ**, nombrado al cargo por Acordada Nº 742 de fecha 7 de febrero de 2.012, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la firma **TECNOLOGIA EN ELECTRONICA E INFORMATICA S.A.- TEISA** con **RUC. N° 80013979-8** domiciliada en la calle Cecilio Da Silva N° 1001 de esta capital, representada por el señor **GUSTAVO EGUEZ**, con **Cédula de Identidad** N° 924.606, en adelante denominado **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Central Telefónica - Contrato Abierto, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, en relación al llamado del Programa Anual de Contrataciones **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC N° 41/2012 - "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CENTRAL TELEFONICA - CONTRATO ABIERTO – ID Nº 236.058",** adjudicada por Resolución Nº 4167 de fecha 20 de noviembre de 2012, de la Corte Suprema de Justicia, y que serán proveídos por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Las Bases y Condiciones.
b) Las adendas y comunicaciones suplementarias emitidas durante el desarrollo de la licitación.
c) La oferta y demás documentos presentados por **EL CONTRATISTA.**
d) La Resolución de adjudicación Nº 4167 de fecha 20 de noviembre de 2012, de la Corte Suprema de Justicia.
e) El presente contrato.
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
g) Los Documentos del Adjudicatario.

El orden de prelación de los documentos será el enunciado precedentemente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 240, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1193 /2012, de fecha 28 de septiembre de 2012, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC N° 41/2012 - "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CENTRAL TELEFONICA - CONTRATO ABIERTO – ID Nº 236.058"**, convocada por **LA CONTRATANTE**, según Resolución Nº 3935 de fecha 31 de julio de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 4167 de fecha 20 de noviembre de 2012.

Gustavo Egüez
Director Comercial
TEISA

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1 El presente contrato tendrá una vigencia de **24 (veinticuatro) meses**, contados a partir del 10 de Diciembre de 2012, hasta el 10 de Diciembre de 2014.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO, IMPORTE TOTAL A PAGAR Y MODALIDAD DE PAGO.

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

6.2 Para los fines de este contrato, se conviene en establecer para el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO,** un monto de **Gs. 4.800.000 (GUARANÍES CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL)** I.V.A. incluido, por evento, un **Monto Mínimo** de **Gs. 60.000.000 (GUARANÍES SESENTA MILLONES)** I.V.A. incluido y un **Monto Máximo** de **Gs. 100.000.000 (GUARANÍES CIEN MILLONES)** I.V.A. incluido, y para el **MANTENIMIENTO CORRECTIVO** por un **Monto Mínimo** de **Gs. 10.000.000 (GUARANÍES DIEZ MILLONES)** I.V.A. incluido y un **Monto Máximo** de **Gs. 20.000.000 (GUARANÍES VEINTE MILLONES)** I.V.A. incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA**, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO					
ITEM Nº	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PRESENTACIÓN**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO**
1	Mantenimiento Preventivo Central Telefónica Torre Norte y Torre Sur del Palacio de Justicia de Asunción - Marca Nec Modelo UNIVER NEAX2400IPX	UNIDAD	EVENTO	1	4.800.000

MONTO MÍNIMO: GS. 60.000.000 (GUARANÍES SESENTA MILLONES)

MONTO MÁXIMO: GS. 100.000.000 (GUARANÍES CIEN MILLONES)

MANTENIMIENTO CORRECTIVO						
Nº	**DESCRIPCIÓN DE LAS PARTES DE LA CENTRAL TELEFÓNICA**	**UNI**	**CANT.**	**PRECIO UNITARIO REPUESTOS**	**PRECIO UNITARIO MANO DE OBRA**	**PRECIO UNITARIO TOTAL**
1	CENTRAL TELEFÓNICA NEC MODELO UNIVERG NEAX2400IPX	UN.	1	18.000.000	2.000.000	20.000.000
2	GABINETE AMPLIABLE	UN.	1	18.000.000	2.000.000	20.000.000
3	SOFTWARE DE OPERACIÓN Y DIAGNOSTICO DEL SISTEMA	UN.	1	19.000.000	1.000.000	20.000.000
4	BANCO DE BATERIAS 16 V, 7 AMP.	UN.	1	15.000.000	1.000.000	16.000.000
5	COMPUTADORA PERSONAL CON SISTEMA OPERATIVO	UN.	1	9.500.000	500.000	10.000.000
6	MONITOR COLOR TFT-LCD DE 17"	UN.	1	9.500.000	500.000	10.000.000
7	IMPRESORA LÁSER TINTA NEGRA DESKJET	UN.	1	9.500.000	500.000	10.000.000
8	FUENTE ININTERRUMPIDA DE ENERGIA (UPS) PARA PC, DE 1200 VA	UN.	1	9.500.000	500.000	10.000.000
9	CONSOLA DE OPERADORA Y ACCESORIOS	UN.	1	9.000.000	1.000.000	10.000.000
10	AURICULAR CON MICROFONO	UN.	1	9.500.000	500.000	10.000.000
11	TELEFONO DIGITAL DE 24 BOTONES CON VISOR	UN.	1	9.000.000	1.000.000	10.000.000
12	TELEFONOS ANALOGICOS CON VISOR	UN.	1	9.000.000	1.000.000	10.000.000
TOTAL						**156.000.000**

MONTO MÍNIMO: GS. 10.000.000 (GUARANÍES DIEZ MILLONES)

MONTO MÁXIMO: GS. 20.000.000 (GUARANÍES VEINTE MILLONES)

6.3 **EL CONTRATISTA,** presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas, en donde consten los datos de contratación, se deberá anexar:

- Copia de las notas de conformidad, donde deben indicar:

Gustavo Egüez
Director Comercial
REISA

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

- Nº de factura al cual corresponde. (Las facturas deberán estar debidamente llenadas con los datos de **LA CONTRATANTE,** deben indicar la modalidad de contratación así como el RUC de la Corte Suprema de Justicia, el concepto bien especificado, número de contrato, conforme se establece en la Circular Nº 01/08 de la D.G.A.F.).
- Además deberán acompañar la Orden de Servicio y la Nota de conformidad emitida y firmada por el responsable de la recepción del servicio ofertado, como prueba de que los servicios fueron efectivamente realizados conforme al contrato.

6.4 El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y al Plan Financiero. El pago se depositará a la cuenta declarada por la empresa adjudicada a través del Sistema de Pago Directo a Proveedores.

6.5 El compromiso correspondiente a los Ejercicios 2013 y 2014 estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

6.6 El Banco y Numero de Cuenta del **CONTRATISTA** en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO ITAU PARAGUAY S.A.**, con Cta. Cte. N° **400023959**.

6.7 El precio de los servicios conexos facturados se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de provisión de servicios y aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.

El importe del precio ajustado de los servicios conexos facturados debe corresponder a la siguiente formula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$ donde

A= Precio ajustado de los servicios conexos facturados.
P= Precio facturado de los servicios conexos ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

6.8 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Publicas.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 **EL CONTRATISTA** proveerá el servicio de ambos mantenimientos en forma mensual por medio de una Orden de Servicio que será emitida por el Fiscal del Contrato.

7.2 Mensualmente **EL CONTRATISTA** elevará el denominado Informe Mensual sobre la condición general de las Instalaciones además de describir las acciones realizadas y las que deberán ser hechas para garantizar su buen funcionamiento. La aprobación de este informe por la SUPERVISION es condición necesaria para la autorización del pago correspondiente a dicho mes.

Gustavo Egüez
Director Comercial

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

7.3 El Alcance de la contratación será conforme a las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo 3, de las Bases y Condiciones.

CLAUSULA OCTAVA: FISCALIZACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

8.1 **LA CONTRATANTE** a través de la Dirección de Infraestructura Física, designará la persona que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.2 El Fiscal del Contrato deberá comunicar a la Dirección de Infraestructura Física en tiempo y forma si **EL CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente Contrato.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 **EL CONTRATISTA** dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la firma del Contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5% (cinco por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. El plazo de esta garantía será hasta 60 (sesenta) días posteriores al vencimiento del contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

9.2 A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece las Bases y Condiciones.

9.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4 **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 60 días posterior al fiel cumplimiento de lo acordado en el presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS DE SERVICIO

10.1 Mensualmente **EL CONTRATISTA** elevará el denominado Informe Mensual sobre la condición general de las Instalaciones además de describir las acciones realizadas y las que deberán ser hechas para garantizar su buen funcionamiento. La aprobación de este informe por la SUPERVISION es condición necesaria para la autorización del pago correspondiente a dicho mes.

10.2 En caso de que **LA CONTRATANTE** constate los defectos de los mantenimientos realizados, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas **EL CONTRATISTA**, deberá realizarlo en un plazo no mayor de 24 horas de tomar conocimiento a completa satisfacción de **LA CONTRATANTE**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.

11.1 Si **EL CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la provisión de servicios adquiridos en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del (0,5%) cero coma cinco por ciento del valor de cada ítem en mora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres)

Gustavo Egüez
Director Comercial
TEISA

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (5%) cinco por ciento sobre el valor total del Contrato.

11.2 Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del **CONTRATISTA**, se le cobrará una multa del (3%) tres por ciento sobre el valor de la adquisición en cuestión.

11.3 **LA CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, previa comunicación a la empresa adjudicada y sin interpelación judicial o extra judicial, de la factura presentada por **EL CONTRATISTA.**

11.4 Será causal de rescisión de contrato cuando, el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03, en las Bases y Condiciones y en el Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

13.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones del Contrato.

13.2 Para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de OCTUBRE de dos mil doce.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

EL CONTRATISTA: TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. TEISA.

GUSTAVO EGUEZ

Gustavo Egüez
Director Comercial